

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUATUSCO, VER.  
2005-2007

NORBERTO EDUARDO TOSCANO, Presidente Municipal de Huatusco, Veracruz, a sus habitantes hace Saber:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz, Ver., se ha servido a expedir el siguiente:

**REGLAMENTO  
DE SESIONES DE CABILDO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I  
FUNDAMENTO**

**ARTÍCULO 1.** Son fundamento del presente Reglamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71 Fracción I, IX, XI y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 Fracción XIV y 70 Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**CAPÍTULO II  
OBJETO**

**ARTÍCULO 2.** Que los habitantes del Municipio de Huatusco, Veracruz, tengan una convivencia armónica, misma que depende en gran medida de las disposiciones reglamentarias de su Cabildo.

**ARTÍCULO 3.** Que con la participación democrática, responsable y honesta del cuerpo edilicio, se conseguirá por la vía del derecho, la autonomía municipal.

**ARTÍCULO 4.** Que es en el Cabildo donde se toman decisiones trascendentales de la vida institucional del municipio de Huatusco, Veracruz, en donde, así mismo, se reglamentan las acciones del Ayuntamiento y de la Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 5.** Que en estricto apego a derecho, la libertad de expresión respetuosa, responsable y ordenada deberá estar garantizada en la tribuna del Cuerpo Edilicio del Municipio de Huatusco, Veracruz.

**CAPÍTULO III.  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 6.** Los Ayuntamientos se integran por los siguientes Ediles:

- I. Presidente Municipal;
- II. El Síndico, y;
- III. Los Regidores.

**ARTÍCULO 7.** El cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

**ARTÍCULO 8.** El Secretario del Ayuntamiento Municipal deberá estar presente en las Sesiones de Cabildo con derecho a voz y levantar las actas inmediatamente al terminar cada una de las sesiones.

Y deberá presentar en la primera sesión de cada mes, un informe que exprese el número y asunto de los expedientes que hayan pasado a Comisión, los despachados en el mes anterior y el total de los pendientes.

**ARTÍCULO 9.** Las Sesiones de Cabildo se llevarán a efecto en el Recinto Municipal, salvo los casos de fuerza mayor en que por razón de las circunstancias deberán realizarse en Recinto distinto, notificando oportunamente el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento a los integrantes del mismo.

**TÍTULO II  
CAPÍTULO I  
DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 10.** Las Sesiones de Cabildo se clasifican en: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

**ARTÍCULO 11.** El Ayuntamiento celebrará al menos Dos Sesiones Ordinarias al mes, así mismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los Ediles o realizar sesiones solemnes, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Los Ediles deberán estar presentes cinco minutos antes de cada Sesión.

II. Deberán estar presentes la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá estar presente el Presidente Municipal.

III. Para las Sesiones Solemnes, el cuerpo edilicio deberá presentarse con vestimenta oficial que será de traje, guayabera o camisa de manga larga.

**ARTÍCULO 12.** El Ayuntamiento celebrará Sesión Solemne con objeto de realizar los siguientes actos:

I. Sesionar con motivo del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

II. Recibir las visitas de las altas Autoridades del Estado y la Federación.

III. Otorgar las llaves de la Ciudad y Reconocimientos a visitantes distinguidos y a ciudadanos distinguidos que residen en el Municipio.

IV. Hermanar a la Ciudad de Huatusco, Veracruz, con otras del País y del Extranjero.

V. Rendir homenaje a los Héroes Nacionales.

VI. Otorgar Estímulos y Reconocimientos a las personas físicas y morales que se hayan distinguido por su entrega en beneficio de la comunidad.

VII. Otras que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 13.** Para hacerse Acreedores a ser Condecorados como Visitantes Distinguidos, las actividades que se realicen por parte de los solicitantes, deberán ser dentro del Territorio Municipal y Hospedarse dentro del mismo.

**ARTÍCULO 14.** Toda solicitud para la realización de una Sesión Solemne, deberá entregarse por escrito, en un plazo de cinco días como mínimo, antes de que se efectúe una Sesión Ordinaria; siendo dirigida al Presidente Municipal con copia para el cuerpo edilicio y deberá contener la siguiente información:

I. Fecha y hora para la realización de la Sesión Solemne, considerando días hábiles.

II. Anexar un oficio que justifique la importancia del evento.

III. Incluir la lista de las personas que serán distinguidas, anexando un currículum o en su caso su trayectoria personal, política, cultural, altruista, etc.

IV. Mencionar por lo máximo tres personas que acompañarán al Honorable Cuerpo Edilicio, así como el nombre de la persona que dará las palabras de agradecimiento.

V. Cumplidos los requisitos anteriores, el Presidente Municipal informará a los interesados la fecha en que será presentada al Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 15.** El resultado de la solicitud se dará a conocer por medio del Presidente Municipal, asistiendo los interesados en un lapso no mayor de tres días; y de ser aprobada la Sesión Solemne los interesados deberán respetar las siguientes disposiciones:

I. De la lista de personas distinguidas sólo se entregarán simbólicamente, como máximo, quince reconocimientos; el resto se entregarán terminada la Sesión Solemne.

II. Las personas Distinguidas deberán presentarse quince minutos antes del inicio de la ceremonia, el tiempo de tolerancia será de cinco minutos.

III. La vestimenta oficial para asistir será para hombres: traje, guayabera o camisa de manga larga, y para mujeres será vestidos formales o traje sastre.

IV. Los interesados se comprometerán a que asistan cuando menos el 60% de las personas que reciban sus reconocimientos.

V. Las personas que reciban su reconocimiento y sus acompañantes deberán mantener el orden y respeto durante el desarrollo de la Sesión Solemne.

**ARTÍCULO 16.** Al no cumplir con las disposiciones del artículo anterior será motivo para suspender la sesión solemne.

**ARTÍCULO 17.** En caso de suspensión de una Sesión Solemne por violaciones al presente Reglamento o por solicitud de los interesados, los reconocimientos se entregarán en las oficinas de la Presidencia Municipal a un representante.

**ARTÍCULO 18.** En las Sesiones Solemnes se observarán las formalidades protocolarias que corresponda, quedando prohibida cualquier controversia e interpelación, los participantes deberán limitar su intervención al asunto objeto de la Sesión.

**ARTÍCULO 19.** El Ayuntamiento no efectuará Sesiones Solemnes para otorgar estímulos o reconocimientos a las personas físicas y/o morales por actos reincidentes, previo acuerdo del cabildo.

**ARTÍCULO 20.** Para que el Ayuntamiento pueda celebrar sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será necesario que estén presentes la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal de acuerdo al Segundo Párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 21.** Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico Municipal; las del Síndico por el Regidor que designe el Ayuntamiento; y las de los Regidores no se suplirán mientras haya el número suficiente de Ediles para que los actos del Ayuntamiento tengan validez, pero cuando el número de los Regidores no se complete, se llamarán a sus suplentes respectivos. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 22.** Las faltas de los ediles, sin causa justificada calificada por el Cabildo Municipal, por tres veces dentro del plazo de tres meses a las sesiones Ordinarias, extraordinarias y solemnes, se comunicarán al Congreso del Estado para que proceda de conformidad con el Segundo Párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 23.** Todas las Sesiones deberán ser Públicas, a excepción de aquellas cuya materia deba tratarse en Sesión Secreta, y se considerarán Sesiones Secretas cuando deban de tratarse los siguientes asuntos:

I. Las comunicaciones que, con nota de reservado, que lo ameriten, le dirijan al Ayuntamiento los Poderes Legislativos, Ejecutivo o Judicial;

II. Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del Municipio;

III. Las solicitudes de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento; o.

IV. Las que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 24.** En las Sesiones Públicas los espectadores deberán guardar compostura; el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento podrá llamar al orden a cualquier persona que lo esté alterando y en caso de reincidencia, podrá hacerlo desalojar del Recinto.

## CAPÍTULO II

### DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO

**ARTÍCULO 25.** La convocatoria de Cabildo será hecha por el Presidente Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento cuando menos 48:00 horas antes, en la cual deberá expresar lo siguiente:

I. Día y hora en que se llevará a efecto.

II. Lugar de su realización.

III. Orden del día definitiva.

**ARTÍCULO 26.** Corresponde al Presidente Municipal presidir las Sesiones y dirigir debates, procediendo de la siguiente manera:

I. Dar inicio a la Sesión solicitando al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de los presentes.

II. El Secretario del Ayuntamiento verificará si existe quórum y dará cuenta al Presidente Municipal.

III. Comprobado el quórum, se declara abierta la Sesión e inmediatamente se somete a consideración de cabildo el orden del día.

IV. Aprobado el orden del día, indicará al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al Acta de la Sesión anterior para continuar con las exposiciones a tratar.

**ARTÍCULO 27.** A quien se otorgue el uso de la voz, tendrá absoluta libertad para exponer e informar ampliamente al Cabildo sus comentarios sobre el tema que esté tratando; pero deberá hacerlo con respeto a los sesionantes.

**ARTÍCULO 28.** Durante las exposiciones, los Ediles guardarán compostura. Las intervenciones serán claras, precisas y concretas; cuando se suscite alguna desviación del tema, el Presidente Municipal pedirá al expositor que retome el tema. Si al término de dicha exposición nadie solicitó el uso de la palabra o bien considere suficientemente analizado será sometido a votación.

**ARTÍCULO 29.** Durante un debate se concederá la palabra a un Edil, el tiempo y las veces suficientes para expresarse con claridad, y para el caso de incurrir en reiteraciones y/o exposiciones, se le dará por última vez para concluir.

**ARTÍCULO 30.** En las intervenciones referentes a un servicio público municipal, deberá estar presente, cuando menos, un integrante de la comisión edilicia respectiva, excepto cuando la misma hubiere expresado su opinión por escrito.

**ARTÍCULO 31.** Ninguna intervención podrá suspenderse si la mayoría no declara que está agotado el tema, excepto cuando se trate de alguna causa de fuerza mayor o si existe el desorden, en cuyo caso, se dejará pendiente para la Sesión próxima.

**ARTÍCULO 32.** Se citarán a Sesión de Cabildo por acuerdo del Ayuntamiento al Tesorero y a los Funcionarios de las dependencias municipales y participarán con voz informativa y con la documentación necesaria.

**ARTÍCULO 33.** Si algún miembro del Ayuntamiento no hubiere sido citado a una Sesión de Cabildo, podrá solicitar en la próxima Sesión se le informe de los acuerdos tomados en su ausencia respecto a la Sesión anterior.

**ARTÍCULO 34.** Cuando un dictamen consta de más de una disposición legal, se discutirá en lo general. Si se aprueba, podrá discutirse en lo particular, ya sea en la misma Sesión o en la próxima, siempre que el Edil lo pida, el Cabildo acordará por mayoría de votos que el tema referido se divide en las partes que sean necesarias a fin de facilitar la discusión.

**ARTÍCULO 35.** Si un dictamen fuese retirado, cualquier Edil podrá proponer los términos en que deba resolverse el asunto, y entonces se pondrá a discusión la nueva proposición. Si ninguno de los Ediles lo hace, el dictamen volverá a la comisión para que en la próxima Sesión se presente reformado.

**ARTÍCULO 36.** El Presidente Municipal será el responsable de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Cabildo debiendo informar de los resultados en las Sesiones posteriores.

**ARTÍCULO 37.** El resultado de las Sesiones se hará constar en Actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados. Estas Actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el Secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con estos un volumen cada semestre y los acuerdos respectivos serán publicados en la Tabla de Avisos.

### CAPÍTULO III DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 38.** Cuando el interés colectivo así lo amerite, el Cabildo podrá recibir en Audiencia Pública a quienes deseen presentar una propuesta de interés general.

**ARTÍCULO 39.** Se consideran de interés general, los planteamientos lógicos con soluciones viables de los problemas que afecten a toda o un sector de la población del Municipio.

**ARTÍCULO 40.** Las propuestas, previa solicitud, deberán ser por escrito con una extensión máxima de cinco cuartillas y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular dará cuenta al Presidente Municipal para que, si se considera procedente, se señale día y hora para la celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 41.** No se realizarán Audiencias Públicas cuando el número de participantes sea mayor de la capacidad de la Sala de Cabildo o cuando exista alteración del orden. De toda Audiencia Pública del Cabildo se concensará un acuerdo para su debido trámite.

### CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 42.** Las votaciones serán de tres clases:

I. Económica.- Consiste en levantar la mano los que aprueben un determinado asunto.

II. Nominal.- Consiste en preguntar a cada uno de los Ediles si aprueba o no un determinado asunto, debiendo contestar afirmativo o negativo.

IV. Secreta.- Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin.

**ARTÍCULO 43.** Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal exijan mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 44.** Se abstendrán de votar y también de intervenir, los que tengan interés personal o familiar en el asunto.

**ARTÍCULO 45.** Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán revocarse sino en una Sesión de Cabildo a la que concurren todos los Ediles que estuvieron presentes al tomar el acuerdo y siempre que haya quórum.

**ARTÍCULO 46.** Los acuerdos tomados en sesiones de cabildo de Administraciones Municipales anteriores, contrarios a las leyes o reglamentos, que afecten el patrimonio municipal o cuando se trate de modificar la nomenclatura de calles, avenidas, boulevares o sitios públicos, podrán ser revocados o modificados por la Administración Municipal en funciones, en sesión de cabildo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo no especificado en el presente reglamento se regirá por los reglamentos municipales aplicables, así como por las leyes de la materia.

Dado el presente acuerdo de aprobación del reglamento citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

C. NORBERTO EDUARDO TOSCANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.—RÚBRICA.

C. LICENCIADO Y PROFESOR BENIGNO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.—RÚBRICA.

PROFR. RODOLFO EZEQUIEL ALVARADO MORALES, REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.—RÚBRICA.

C. T.E.I. JAIME GARCÍA CESSA, REGIDOR SEGUNDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.—RÚBRICA.

C. ADÁN HERNÁNDEZ GONZALEZ, REGIDOR TERCERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.—RÚBRICA.

C. L.A.E. MIGUEL MÉNDEZ GARCÍA DE LEÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.—RÚBRICA.

HUATUSCO, VER., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE 2005, FIRMANDO EL PRESENTE REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO, LOS C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.

SR. NORBERTO EDUARDO TOSCANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO BENIGNO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. RODOLFO EZEQUIEL ALVARADO MORALES  
REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.

T.E.I. JAIME GARCÍA CESSA  
REGIDOR SEGUNDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

C. ADÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
REGIDOR TERCERO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

C. L.A.E. MIGUEL MÉNDEZ GARCÍA DE LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.